

RESOLUCION No.

763

20 OCT. 2016 DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para la realización de Diplomados en Competencias Básicas y Fundamentales, Estándares y Competencias Ciudadanas; para fortalecer las competencias de los docentes y directivos docentes que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar"

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación (...)

Que en el marco de la política nacional 2014-2018 la educación es uno de los pilares sobre los cuales el gobierno nacional enfocará sus esfuerzos desde la visión de convertir a "Colombia la más educada". En esta línea las acciones que se adelantan con los Establecimientos Educativos permiten: "Cerrar las brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos".

Que en el Plan de Desarrollo Nacional 2014-2018, asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, para transformar la vida de las nuevas generaciones de colombianos y del conjunto de la sociedad.

Que las ETC tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia

Que las últimas mediciones del Ministerio de Educación confirman el bajo desempeño de los estudiantes y, en general, de las Instituciones Educativas. El Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) correspondiente a 2015, revela que las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar se ubicaron por debajo de la media nacional, en todos los niveles educativos: Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

ETC Departamental	2015-2	2014-2	Diferencia 2015 2014
SAN ANDRÉS	242,79	250,12	Negativa y significativa
CESAR	236,12	238,77	Negativa y significativa
LA GUAJIRA	230,94	235,24	Negativa y significativa
CAUCA	228,94	230,82	Negativa y significativa
BOLÍVAR	222,15	227,26	Negativa y significativa

RESOLUCION No.

763

20 OCT. 2016 DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para la realización de Diplomados en Competencias Básicas y Fundamentales, Estándares y Competencias Ciudadanas; para fortalecer las competencias de los docentes y directivos docentes que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar"

Que los resultados de la Prueba Saber 3º, 5º y 9º, y el análisis de los factores que inciden en los mismos, permiten que los establecimientos educativos, las secretarías de educación, el Ministerio de Educación Nacional y la sociedad en general, identifiquen las competencias, habilidades y valores que todos los estudiantes colombianos desarrollan durante su trayectoria escolar. La prueba es una valiosa ayuda para la definición de planes de mejoramiento en sus respectivos ámbitos de actuación. Además, el carácter periódico de la prueba posibilita valorar cuáles han sido los avances en el tiempo y es un insumo principal para poder establecer el impacto de programas y acciones específicas de mejoramiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional entrega a la ETC Bolívar un informe que muestra el estado de los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con los resultados de las pruebas Saber 3, 5 y 9, para que identifique los aprendizajes a intervenir. Los aprendizajes incluidos pertenecen a las áreas de matemáticas y lenguaje.

Que en Bolívar, se identificó que en el 9% de los colegios más del 70% de los estudiantes contestaron de manera incorrecta preguntas que hacen referencia a este aprendizaje. Es decir, la mayoría de los estudiantes de este grupo de colegios no pueden identificar de objetos y eventos que son susceptibles de ser medidos. Adicionalmente, al realizar un análisis a nivel país, la ETC presenta un mayor porcentaje de colegios en alerta en este aprendizaje.

Que de lo anterior, se concluye que desafortunadamente, el departamento de Bolívar se encuentra en los últimos lugares, con sólo el 16.7% de sus estudiantes entre los primeros lugares. Por debajo de Bolívar se encuentran Magdalena con el 14.7% y Chocó con el 9.3%.

Que Bolívar también se encuentra entre los departamentos en los que ha disminuido significativamente el promedio del puntaje global (de 1 a 500) entre 2014 y 2015.

Que asumir en términos de política pública, esta gran apuesta de trabajar por una educación de calidad, demanda el decidido compromiso de los gobiernos departamentales y municipales; solo así, es posible conseguir resultados que mejoren los actuales indicadores en la materia.

Que en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "BOLÍVAR, SÍ AVANZA, GOBIERNO DE RESULTADOS", numeral 2.14 Calidad Educativa- El Departamento de Bolívar en armonía con el reto de la nación y en atención a la Baja calidad Educativa, evidenciada en los recientes resultados de las pruebas SABER, le apuesta al desarrollo de estrategias que conduzcan a mejorar la Calidad en los establecimientos educativos.-

Que en el Sector Educativo dentro del Subprograma "Con el Mejoramiento de la Calidad Educativa Bolívar Avanza" se estableció incrementar el índice sintético de calidad educativa del departamento de Bolívar por nivel: primaria: 4.05, secundaria: 3.86 y media: 4.27.

RESOLUCION No.

763

20 OCT. 2016 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para la realización de Diplomados en Competencias Básicas y Fundamentales, Estándares y Competencias Ciudadanas; para fortalecer las competencias de los docentes y directivos docentes que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar"

Que para alcanzar el fortalecimiento de Subprograma, se requiere el fortalecimiento de los docentes y Directivos docentes en las áreas de desarrollo Institucional, lo cual se contempla en la asistencia técnica y acompañamiento a los procesos institucionales, que busca mejoras en la gestión institucional especialmente en la planeación, la ejecución, coordinación y la evaluación de la prestación del servicio educativo

Que la formación para el fortalecimiento pretendido deberá redundar en el desempeño académico de los estudiantes a nivel interno y externo con los cuales se pretende implementar estrategias apropiadas para la superación de logros en los alumnos de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Bolívar, entre las estrategias se contempla la actualización de docentes con respecto al manejo de los componentes y competencias en cada área.

Que consolidar el sistema de formación de capital humano, significa desde un marco de calidad educativa disminuir las brechas para que los colombianos en general accedan al sistema educativo, permanezcan en él y puedan ser ciudadanos con las competencias necesarias que les demanda el mundo hoy, innovadores, creativos, comprometidos con la sociedad, que valoren su identidad y desde ella ejerzan sus derechos fundamentales. Las acciones y estrategias de mejoramiento de la calidad deben partir de la evaluación permanente del servicio educativo que permitan orientar estrategias de mejora e implementar acciones focalizadas a cada uno de los actores del proceso.

Que el Sistema Nacional de Evaluación, evalúa también a los demás actores de la educación, es decir, estudiantes, docentes, directivos y establecimientos educativos. Se fomentaron procesos de autoevaluación y mejoramiento de calidad reflejados en la formación de docentes, el impulso de la investigación el mejoramiento de medios educativos.

Que uno de los propósitos del Plan Decenal de Educación 2000-2016 es que el sistema educativo colombiano debe tener su fundamento en la pedagogía, y estar basado en el respeto y en el reconocimiento social de la acción de los maestros, como sujetos esenciales del proceso educativo de calidad. El Estado garantizará a los maestros condiciones de vida dignas para su desarrollo profesional, personal y ético.

Que dentro del Plan se definieron como garantías para el cumplimiento pleno del derecho a la educación en Colombia, entre otras: "7. Equidad, Acceso, Permanencia y Calidad"

Que entre las Macrometas y metas de "FINES Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL SIGLO XXI (GLOBALIZACIÓN Y AUTONOMÍA)" es desarrollar procesos formativos que fortalezcan el ejercicio docente desde una visión autónoma y crítica de la interculturalidad, promoviendo el conocimiento y la comprensión de todas las culturas. Los docentes estarán formados en estrategias pedagógicas que les permita manejar la diversidad, la inclusión y las necesidades educativas especiales.

RESOLUCION No.

763

20 OCT. 2016 DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para la realización de Diplomados en Competencias Básicas y Fundamentales, Estándares y Competencias Ciudadanas; para fortalecer las competencias de los docentes y directivos docentes que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar"

Que entre las acciones a desarrollar para el desarrollo de las macrometas se tiene:

1. Capacitar a los docentes en la innovación pedagógica.
2. Plan de formación, actualización y capacitación docente para desarrollar las capacidades de aprender a aprender, aprender a ser y aprender a hacer, en las dimensiones científicas, técnicas, tecnológicas, humanísticas, artísticas y ambientales.
3. Realizar encuentros regionales, nacionales e internacionales para intercambiar conocimiento, saberes y experiencias que coadyuven en el desarrollo de la práctica pedagógica.
4. Creación de redes académicas e investigativas entre instituciones que comparten temas afines.
5. Implementar programas de formación continua para docentes en estrategias pedagógicas y metodológicas, coherentes con el enfoque y los propósitos institucionales y territoriales.
6. Formación, capacitación y sensibilización permanente de la comunidad educativa en metodologías flexibles y activas para la inclusión con calidad.
7. Formar maestros en una segunda lengua que no necesariamente sea el inglés, que se le dé fuerza a nivel local y municipal.
8. Capacitar a los docentes en la utilización del arte como herramienta de enriquecimiento de su labor pedagógica en todas las áreas.

Que en el numeral 3º del Capítulo "IX FORMACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y DIGNIFICACIÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES", se estableció: Articular los niveles de formación inicial, pregrado, posgrado y la formación permanente de los maestros, mediante políticas públicas y un Sistema Nacional de Formación y Promoción Docente, cuyos ejes esenciales sean la pedagogía, la ciencia, el arte, la tecnología, la investigación, la ética y los derechos humanos. Para su logro se propone como objetivo: crear concertadamente un sistema nacional de formación, cualificación y promoción de estímulos para docentes y directivos docentes, que articule los niveles de formación inicial, pregrado y posgrado, cuyos ejes esenciales sean la investigación, la innovación, la pedagogía y la didáctica.

Que dentro las acciones para alcanzar la articulación de niveles esta forma a los docentes y directivos docentes a partir de los diagnósticos regionales, departamentales, municipales e institucionales, por áreas de especialización, en bilingüismo, en nuevos enfoques de evaluación, investigación, orientación profesional, uso de las TIC, necesidades educativas especiales, etnoeducación, saber específico, saber pedagógico y estrategias de desarrollo personal, ética y valores, en la diversidad cultural, la formación ciudadana, humana e interdisciplinar

Que como consecuencia la forma pertinente de abocar esta necesidad de los docentes y directivos docentes en función de la población estudiantil en los establecimientos educativos es promoviendo en los docentes oficiales el desarrollo del proyecto de Asistencia Técnica 2016 de los Establecimientos Educativos oficiales en todo el Departamento de Bolívar, a

RESOLUCION No.

763

20 OCT. 2016

DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para la realización de Diplomados en Competencias Básicas y Fundamentales, Estándares y Competencias Ciudadanas; para fortalecer las competencias de los docentes y directivos docentes que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar"

través de la realización de diplomados en: formación en competencias básicas y fundamentales, estándares y competencias ciudadanas.

Que corresponde a las universidades y a las demás instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación, la formación profesional, la de posgrado y la actualización de los educadores. Art. 112 Ley General de la Educación.

Que para el desarrollo de estas actividades la Administración, luego de haber realizado la convocatoria pública a Instituciones de Educación Superior y haber evaluado sus propuestas, hará uso del banco de oferentes aprobado para la contratación de los programas de formación de docentes oficiales del Departamento de Bolívar, regulado mediante Resolución No. 01-872 de 18 de septiembre de 2013.

Que la Secretaría de Educación requiere la realización actividades con contenido pedagógico específico para atender la necesidad de asistencia técnica 2016 en las Instituciones Educativas, formando a los docentes con el esquema pedagógico y temático señalado a continuación: competencias básicas y fundamentales, estándares y competencias ciudadanas.

Que la necesidad de la Secretaría de Educación planteada en el Plan Anual de Adquisiciones es procedente resolver con la contratación de una institución de educación superior de reconocida idoneidad, en cuyo objeto esté la formación educativa y cuente con facultad de educación, con la cual se lleve a cabo los diplomados requeridos para que los docentes sean cualificados en el marco del programa calidad educativa, a quienes va dirigida la presente formación.

Que en este ámbito encontramos que dentro de las políticas educativas públicas se debe procurar la cooperación institucional e interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes, para lo cual el Departamento plantea como una de sus formas de acción y de gestión colaborar estrechamente con otras entidades para establecer formas de cooperación, para las realizaciones académicas y científicas en función del avance tecnológico, científico y cultural del departamento.

Que el diplomado como programa de educación continua articulados con universidades, se define como un proceso de educación no formal que tiene como propósito la profundización en temas específicos de las áreas de conocimiento o la actualización de la información sobre innovaciones en las mismas. Se estructura en unidades de enseñanza-aprendizaje a través de módulos o cursos organizados, sobre un tema determinado y tiene suficiente duración y formalidad para garantizar la adquisición y suficiencia en conocimientos. Usualmente se estructuran de manera modular, son cursos de larga duración, con un promedio entre 100 y 150 horas, de acuerdo a la intensidad horaria definida en el plan anual de capacitación de la Secretaría de Educación dependiendo de los créditos que genere para los docentes beneficiarios.



RESOLUCION No.

763

20 OCT. 2016 DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para la realización de Diplomados en Competencias Básicas y Fundamentales, Estándares y Competencias Ciudadanas; para fortalecer las competencias de los docentes y directivos docentes que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar"

Que por otra parte, el inciso 2 del artículo 209 de la C.P. señala que "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica "(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", normativa que viene apoyada por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos

Que la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el que consagra lo siguiente: Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto, serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con el inciso 1º del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, "las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad, respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto. La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2º del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011".

Que la Ley 1150 de 2008, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2, que podrán realizarse directamente los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en los reglamentos.

Que Conforme a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: a). Licitación Pública; b). Selección abreviada; c). Concurso de méritos; d). Contratación directa; e) Mínima cuantía.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso de contratación será bajo la modalidad de contratación directa por contrato interadministrativo, atendiendo a la búsqueda y supervisión del servicio educativo común con la entidad contratante.

RESOLUCION No.

763

20 OCT. 2016 DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para la realización de Diplomados en Competencias Básicas y Fundamentales, Estándares y Competencias Ciudadanas; para fortalecer las competencias de los docentes y directivos docentes que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar"

Que el literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, define como causal de contratación directa los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. No obstante, teniendo en cuenta el objeto a contratar, la experiencia de la entidad respecto a la prestación del servicio educativo y formación docente, se tiene que de acuerdo con lo establecido (Literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Consagra el citado artículo 2.2.1.2.1.4.4: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que para el aúno de esfuerzos la institución de educación superior aporta al presente contrato su capacidad técnica, administrativa y pedagógica trasladada hasta las instituciones educativas del territorio donde se impartirá la formación, sin variación del valor de la oferta económica de los diplomados que se ofrecen en la sede de la institución en la ciudad de Cartagena.

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de Diplomados en Competencias Básicas y Fundamentales, Estándares o Competencias Ciudadanas para fortalecer las competencias de los docentes y directivos docentes que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor estimado de la contratación se tuvieron en cuenta los rubros tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista.

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato están respaldadas con los Certificados de Disponibilidad presupuestal COP. No. 1435 de 08 de Septiembre de 2016.

ACTIVIDADES

a) Realizar la formación de 417 docentes y/o directivos docentes de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento.

8
p. 1, 7

763

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

20 OCT. 2016 DE 2016

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para la realización de Diplomados en Competencias Básicas y Fundamentales, Estándares y Competencias Ciudadanas; para fortalecer las competencias de los docentes y directivos docentes que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar"

- b) Facilitar para el desarrollo de formación: los espacios, ayudas audiovisuales y demás apoyos para la realización de la formación.
- c) Realizar 3 diplomados, de 135 horas de formación distribuidas en 90 horas presenciales colectiva en las que los docentes intercambian y enriquecen conocimientos y experiencia, mediante la vivencia de situaciones, conversatorios y análisis de temáticas que buscan potenciar sus capacidades y competencias como docente y actor de transformaciones en diferentes ámbitos de la institución educativa.
- d) Disponer de un espacio donde los docentes puedan interactuar, compartir experiencias y recibir asesoría.
- e) Apoyar a los docentes por un equipo de mentores expertos en el sector educativo, facilitación y coaching.
- e) Evidencias que dé cuenta del avance del proyecto.
- f) Sistematizar las experiencias con el objetivo de documentar el desarrollo y los resultados del proyecto.
- g) La formación debe ser presencial y no presencial mediada por medios electrónicos
- i) Sistematización y socialización de buenas prácticas.

Productos a entregar

- a) Listado de los registros de asistencia firmada por cada docente donde especifique: nombres y apellidos, documento de identidad, institución educativa y municipio.
- b) Evaluación del logro de los objetivos de la capacitación
- c) Memorias de los diplomados de formación.
- d) Certificados de formación
- e) Informes de ejecución del objeto del contrato
- f) Propuesta de ejes temáticos sobre necesidad de capacitación de los docentes.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP www.contratos.gov.co.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un Contrato Interadministrativo para la realización de Diplomados en Competencias Básicas y Fundamentales, Estándares y Competencias Ciudadanas; para fortalecer las competencias de los docentes y directivos docentes que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar.

m~

763

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No.

DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para la realización de Diplomados en Competencias Básicas y Fundamentales, Estándares y Competencias Ciudadanas; para fortalecer las competencias de los docentes y directivos docentes que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar"

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaria de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECDP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECDP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indas, D.T. y C., a los

20 OCT. 2016


JOHANN TONCEL OCHOA

Delegado Gobernador del Departamento de Bolívar
Decreto 616 de 2016.


Adriana Trucco Delahoz
Director Oficina Asesora Jurídica


Manuel Antonio Azuero
Secretario de Educación


Revisó: Erick Castro
Coordinador Grupo de Contratación (a)